PODER

Por el presente instrumento, INVERSIONES LA ALDEA S. A. S., una corporado por acciones, organizada y con existencia legal de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, República de Colombia legalmente representada por Jorge E. Aristizábal Tobón, en su carácter de Representada por Jorge E. Aristizábal Tobón, en su carácter de Representada por Jorge E. Aristizábal Tobón, en su carácter de Representada por Jorge E. Aristizábal Tobón, en su carácter de Representada por Jorge Legal identificado como aparece el pie de su firma y debidamente facultado para el el contro de legal identificado como aparece el pie de su firma y debidamente facultado para el el contro de legare a tener en la ciudada de ciudadanía número, de profesión Administrador de Empresas, domiciliado en la ciudada de Quito, Calle Guanguiltagua, N36-100 y Diego Novoa, portador de la cédula de ciudadanía número 1701733535 para que actúe en nombre y representación de Inversiones La Aldea S. A. S. en la República de Ecuador, con amplias facultades para cumplir con todas las obligaciones que la mandante tenga o llegare a tener en la República del Ecuador y responder a cualquier eventual reclamo o demanda que pudiera presentarse en contra de Inversiones La Aldea S. A. S.

El apoderado tendrá las facultades constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, pudiendo comparecer y actuar, a nombre de Inversiones La Aldea S. A. S. como actor o demandado respecto a cualquier reclamo, juicio, acción u otro asunto que se presente a consecuencia de las inversiones que Inversiones La Aldea S. A. S. mantenga en la República de Ecuador.

Este poder no podrá ser delegado sin expreso consentimiento de Inversiones La Aldea S. A. S. y tendrá una duración de diez (10) años contados a partir de la presente fecha.

El presente poder se otorga en cumplimiento a lo previsto en el último inciso agregado al artículo seis reformado de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de Mayo del 2009, por lo que el mandatario queda investido de todas las facultades accesorias que sean necesarias para cumplir a cabalidad con la citada disposición legal y con las finalidades propias de este mandato.

Medellín, febrero 15 de 2016.

INVERSIONES LA ALDEA S. A. S.

Jorge E. Aristizábal Tobón Cédula No. 70.036.101

Representante Legal.





rtículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



14355

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Medellín, compareció: JORGE ENRIQUE ALEJANDRO ARISTIZABAL TOBON, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0070036101 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

1 441

----- Firma autógrafa -----

352x3vemduoy

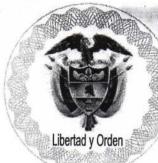
Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL, en el que aparecen como partes JORGE y que contiene la siguiente información PODER.

FRANCISCO ALONSO GARCÉS CORREA Notario cuatro (4) del Círculo de Medellín

el Rouand contra dus
el Rouand contra discussento
es anominal cost discuss

bartedo Y Rogistro



REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

REPUBLICA DE COLOMBIA Pais:

El presente documento público

(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: (Has been signed by: - A été signé par:)

CELIS CARRILLO ZORAIDA

DIRECTORA DE GESTION NOTARIAL

Actuando en calidad de: (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (Bears the seal/stamp of: - Est revétu du sceau de / timbre de:)

Certificado

(Certified - Attesté)

En:

(Country:

BOGOTA D.C

EI:

3/1/2016 7:28:55 a.m.

(On: - Le:)

APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACION
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

A2QDB72965800 No:

(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

070041004414453

LA ALDEA S.A.S. // LEOPOLDO GARCIA

Nombre del Titular: (Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento:

PODER

(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: (Númber of sheets: - Nombre de feuilles:)

2

Expedido (mm/dd/aaaa): 02/15/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web: The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site: L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

| NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO |
|--|
| DILIGENCIA Nº 2016-17-01-32-D 00997 |
| FACTURANº |
| Razón: En virtud de la fasultad prevista en al numeral quinto del artículo diacioche de la Ley Netaria, dey la y certifico que el presente es tetescolia del desumente que exhibido se devolvió al interesado y que elera de |
| Quite 28 MAR 2016 |
| 1911mW |
| DRA. GABRIELA CADENA LOZA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO |
| NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO |